**Junta de Vigilancia del río Chillán**

Señor Héctor Jaque Cuevas

Representate Legal

4 diciembre 2017

En mi calidad de Presidente de la Junta de Vigilancia del Rio Chillán, río ubicado en la Región de Ñuble, agradezco la invitación cursada que tiene por objeto escuchar a las Organizaciones sobre **EL PROYECTO QUE MODIFICA EL CODIGO DE AGUAS,** en especial, lo dispuesto en el **Artículo 5to. ter inciso 4to, aprobado por la Comisión Especial sobre “Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado.**

 **Breve biografía del cauce natural Río Chillán.**

1. Agrupa a 1.500 agricultores medianos y pequeños de las comunas: Pinto, Coihueco, Chillán y Chillán Viejo, Las aguas son destinadas al riego del sector agrícola principalmente, en una superficie de 5.000 Has. de diversos cultivos tradicionales y en menor medida berris, además de abastecer a la Sanitaria Essbio S.A.
2. El caudal promedio del río en período de riego es 7 mts/cúbicos
3. Desde 1994, se declara **“escasez “**, a partir desde el 15 Sept. inicio del período de riego de cada año, cuando el río lleva por debajo de los 7 mts/cúbicos, más o menos en Octubre de c/a
4. El rio Chillán, es un **cauce de menor tamaño**, incapaz de abastecer la demanda requerida por el agro, principal fuente económica local.

**Precisado lo anterior**

1. Cabe hacer presente a la Comisión que la normativa en cuestión, si bien se centra en una prioridad relevante, como es **“asegurar el agua para la bebida humana”**, no es menor aquellas necesidades fundentes del desarrollo económico de la región y el País, como elemento sustancial de supervivencia de la población y de sus efectos colaterales en la sociedad civil.

Sin duda, los recursos hídricos son cada vez más **“escasos”**. Sin embargo, una acertada política global que aborde esta temática, es posible “**morigerar”** en parte la normativa contenida en el Proyecto modificatorio del Código de Aguas.

**Apreciación**

* El Estado privilegia a las **“Sanitarias”,** fundado en una única necesidad, y olvida aquellas que le son coadyuvantes, sin las cuales no es posible la preservación de la primera.
* Los beneficios y/o utilidades de las Sanitarias, pueden no ser reinvertidos en infraestructura, destinadas a mejorar el estándar de vida de la población chilena.
* La construcción de **pozos profundos y embalses medianos,** destinados aumentar la dotación de los recursos hídricos, representa un costo que las Sanitarias, puede que no estén realizando.
* Resulta obvio, y de toda inteligencia, la proliferación de solicitudes de las Sanitarias en disponer de un mayor caudal en tiempo de **“escasez”,** derecho que pugna con aquellos consagrados a la agricultura y garantizados por la Constitución Política del Estado.
* **El Proyecto**, en la parte que interesa destacar, en su redacción hace prohibitiva la actividad agropecuaria no solo regional o país, privándola de los recursos hídricos mínimos, rompiendo el equilibrio natural de la vida en sociedad, del orden jurídico y del Estado de Derecho prexistente.
* No en todos los ríos, escurren grandes caudales, ello dependerá de la cuenca a que pertenecen. **El Proyecto modificatorio del Código de Aguas,** aunque le otorga a la Autoridad el de velar por la armonía y el equilibrio y demás la función productiva que cumplen las aguas, debe distinguir y graduar los **caudales de los ríos**, de manera tal, que aquellos cauces naturales, cuya declaración de **“escasez**”, es necesaria, porque no alcanzan a satisfacer una actividad económica, como la agricultura y se **encuentren en un volumen igual o inferior a 5 metros cúbicos, deberían ser excepcionales de la aplicación del artículo 5to. Ter, inciso 4to. contemplado en dicho Proyecto**.
* De consiguiente, estimamos, que la prudencia en tal sentido, recomienda **modificar las disposiciones legales del Proyecto, o en su defecto, “imponer la gradualidad de caudales en cauces naturales” de menor cuantía, como lo es el río Chillán, entre otros, a lo largo del país.**

 . Esta es nuestra aprensión entre otras, que nos afectan con las

 las modificaciones al Código de Agua.

 Es todo.

Gracias Honorables Senadores, por escucharme.

Héctor G. Jaque Cuevas

Rep. Legal

J. de V. del río Chillán